



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 170-2020-MDP/GM

Pimentel, 24 de setiembre del 2020

**VISTO:** El informe N° 574-2020-MDP/SGRH de fecha 14 de setiembre del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe N° 297-2020-PAS de fecha 07 de setiembre del 2020 emitido por la Técnica en Planillas, el informe N° 223-2020-MDP/GADMF de fecha 17 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 490-2020-MDP/GAJ de fecha 24 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorando N° 332-2020-MDP-GM de fecha 21 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, la ex servidora JAQUELINE ELIZABETH CARBONEL SAAVEDRA laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen GAS, realizando labores desde el 18 de junio del año 2019 hasta el 30 de junio del año 2020, recibiendo como última contraprestación la suma de S/. 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles).

Que, con respecto al pago de vacaciones no gozadas el numeral 8.5. del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala: "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido.

Que, con respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe N° 574-2020-MDP/SGRH, la Lic. Heydy Delgado Vera, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de vacaciones trucas para la ex servidora JAQUELINE ELIZABETH CARBONEL SAAVEDRA por el periodo 1 año y 13 días; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	AGUINALDO	APORTE DEL TRABAJADOR	MONTO POR RECIBIR
Jaqueline Elizabeth Carbonel Saavedra	S/. 930.00	S/ 300.00	S/. 111.10	S/. 1,152.48

Que, mediante Informe N° 223-2020-MDP/G.ADM.FDE, la MAG. Marina Lalangui Quinde, Gerente de Administración y Finanzas, señala que visto el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre pago de las vacaciones no gozadas, vacaciones truncas y aguinaldo de la ex servidora JAQUELINE ELIZABETH CARBONEL SAAVEDRA requiere se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 490-2020-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones no gozadas, vacaciones truncas en proporción y aguinaldo, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

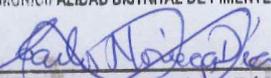
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas, vacaciones truncas en proporción y aguinaldo de JAQUELINE ELIZABETH CARBONEL SAAVEDRA por la suma de S/ 1,263.58 (mil doscientos sesenta y tres con 58/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/. 111.10 (ciento once con 10/100 soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/. 1,152.48 (mil ciento cincuenta y dos con 48/100 soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, dar estricto cumplimiento a lo resuelto, más el pago de la cuota patronal que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL